

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2017

Por el que se aprueba el proyecto de “Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018” y su remisión al Consejo General.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/66/2016 el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2017.

Asimismo, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, realizó Adecuaciones al Programa en mención, mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2017, en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete.

En el citado Programa se establece la actividad identificada con la Clave 021103, Nivel F2P1C1A3, consistente en elaborar el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018, a cargo de la Dirección de Organización.

2. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus

Comisiones, entre ellas con el carácter de permanente la de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta.

Integrantes:

Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio.

Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios.

Un representante de cada partido político.

Secretario Técnico:

Titular de la Dirección de Organización.

Secretario Técnico Suplente:

Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la Dirección de Organización.

3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.
4. Que la Dirección de Organización de este Instituto, en cumplimiento a la actividad referida en el tercer párrafo del Resultado 1 del presente instrumento, elaboró el proyecto de *“Lineamientos para la Integración de la Propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de las Elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018”*.
5. Que en sesión ordinaria del cuatro de septiembre de la presente anualidad, la Comisión de Organización de este Instituto, integrada en ese entonces en los términos señalados en el Resultado 2 del presente Instrumento, aprobó el Acuerdo IEEM/CO/13/2017, denominado *“Por el que se aprueban los Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección*

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2017

Por el que se aprueba el proyecto de *“Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”* y su remisión al Consejo General.

Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”.

6. Que en fecha cinco de septiembre del año en curso, el Titular de la Dirección de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización, remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEM/CO/ST/0425/2017 el Acuerdo referido en el Resultado anterior y su respectivo anexo, a efecto de que por su conducto se sometieran a consideración de esta Junta General y su posterior envío al Consejo General, para su aprobación definitiva, de ser el caso.
7. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto celebró en fecha seis de septiembre del año en curso, Sesión Solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral 2017-2018, para las elecciones ordinarias de Diputados a la LX Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021 y miembros de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que atento a lo previsto por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en el ámbito electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- III.** Que de conformidad con el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- IV.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- V.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley General, refiere que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:
- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VI.** Que el artículo 20, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsiguiente Reglamento, señala las reglas que los Organismos Públicos Locales deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales.
- VII.** Que el artículo 22, numeral 1, del Reglamento, refiere que para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:
- Paridad de género.
 - Pluralidad cultural de la Entidad.
 - Participación comunitaria o ciudadana.
 - Prestigio público y profesional.
 - Compromiso democrático.
 - Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 2, del artículo en cita, determina que el procedimiento de designación de Consejeros Distritales y Municipales deberán ajustarse al principio de máxima publicidad.

- VIII.** Que el artículo 10, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en lo subsecuente Constitución Local, dispone que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- IX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que este Instituto es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- X.** Que el artículo 29, fracciones II y III, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado.

En este sentido, los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, y Décimo Primero, de la Ley General, determinan que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

- XI.** Que el artículo 168, párrafo primero, del Código, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, el párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo en cita, menciona que son funciones del Instituto Electoral del Estado de México, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y la normativa aplicable.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XII.** Que en términos del artículo 169, párrafo primero, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIII.** Que el artículo 173, del Código, menciona que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado a través de sus Órganos Centrales y Desconcentrados.
- XIV.** Que el artículo 175, del Código, refiere que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- XV.** Que el artículo 183, fracción I, inciso a), del Código, establece que el Consejo General de este Instituto integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra con carácter de permanente la Comisión de Organización.
- XVI.** Que el artículo 185, fracción VII, del Código, prevé como atribución del Órgano Superior de Dirección de este Instituto, designar para la elección de Diputados y miembros de los Ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

- XVII.** Que el artículo 193, fracción VI, del Código, menciona que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XVIII.** Que el artículo 200, fracción I, del Código, señala como atribución de la Dirección de Organización, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.
- XIX.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 205, del Código, en cada uno de los Distritos Electorales el Instituto Electoral del Estado de México, contará con los siguientes órganos:
- Junta Distrital.
 - Consejo Distrital.
- XX.** Que el artículo 208, del Código, determina que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Diputados del Estado de México.
- XXI.** Que el artículo 209, del Código, refiere que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General -del Instituto Electoral del Estado de México-, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al Distrito de que se trate, y el de su título profesional que no será necesario.
- XXII.** Que de conformidad al artículo 214, del Código, en cada uno de los municipios de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con los siguientes órganos:
- Junta Municipal.
 - Consejo Municipal Electoral.
- XXIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 217, del Código, los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Ayuntamientos.

- XXIV.** Que el artículo 218, del Código, menciona que los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General -del Instituto Electoral del Estado de México-, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate, y el de su título profesional que no será necesario.
- XXV.** Que el artículo 51, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Reglamento de Comisiones, refiere que la Comisión de Organización tiene como objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y en su caso, las que emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXVI.** Que el artículo 53, fracciones I y III, del Reglamento de Comisiones, establece como atribuciones de la Comisión de Organización, entre otras, las siguientes:
- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
 - Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXVII.** Que con motivo del Proceso Electoral 2017-2018, por el que se renovarán Diputados de la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos en la Entidad, la Dirección de Organización elaboró el proyecto de *“Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*, mismos que fueron presentados, analizados, discutidos y aprobados por la Comisión de Organización mediante Acuerdo IEEM/CO/13/2017, y puestos a consideración de esta Junta General.

De su estudio se advierte que dicho proyecto tiene como objetivo general el siguiente:

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2017

Por el que se aprueba el proyecto de *“Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”* y su remisión al Consejo General.

Objetivo General: Regular las tareas relativas al procedimiento, convocatoria, recepción, acreditación de los requisitos, valoración curricular, valoración de conocimientos electorales, entrevista escrita, así como la integración de la propuesta de la lista de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para la designación por parte del Consejo General de quienes conformarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el desarrollo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2017-2018.

De igual forma, se advierten los siguientes objetivos específicos:

Objetivos Específicos:

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Local; en el Código; en el Reglamento y en los acuerdos emitidos por los Consejos Generales del INE y del IEEM, procurando la paridad de género en la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- Cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Expedir la convocatoria para Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.
- Establecer los mecanismos de difusión de la convocatoria.
- Precisar el procedimiento, los plazos, los términos para la recepción y procesamiento de los documentos solicitados en la convocatoria.
- Contar con las cédulas de registro, de ciudadanas y ciudadanos que soliciten su inscripción al procedimiento.
- Definir la ubicación de las sedes en las que se recibirán los documentos solicitados.
- Señalar los requisitos que deberá cubrir quien aspire al cargo, así como los documentos solicitados.
- Proponer los formatos que se utilizarán durante el procedimiento.
- Establecer el procedimiento para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores electorales que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento.
- Procurar la paridad de género en la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Asimismo, se observa que el proyecto referido contempla las actividades y contempla los anexos necesarios que esclarecen cada una de las etapas del procedimiento para la integración de la propuesta y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, que atenderán el Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018, siendo los siguientes:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo General*
4. *Objetivos Específicos*
5. *Fundamento Legal*
6. *Procedimiento*
 - 6.1 *Convocatoria y Programa de Difusión*
 - 6.1.1 *Convocatoria*
 - 6.1.2 *Programa de Difusión*
 - 6.2 *Recepción y tramitación de documentos solicitados*
 - 6.2.1 *Servidores comisionados en las sedes para la recepción de los documentos solicitados en la convocatoria*
 - 6.2.2 *Registro de representantes de partidos políticos ante las 46 sedes para la recepción de los documentos solicitados*
 - 6.2.3 *Recepción de los documentos solicitados, verificación de requisitos e integración de expedientes en sede*
 - 6.2.4 *Remisión de expedientes a Órganos Centrales*
 - 6.2.5 *Recepción, captura, validación y resguardo de expedientes en Órganos Centrales*
 - 6.2.6 *Validación de la información capturada en el sistema de aspirantes*
 - 6.3 *Valoración curricular y verificación de requisitos*
 - 6.3.1 *Valoración curricular*
 - 6.3.2 *Verificación de requisitos en Órganos Centrales*
 - 6.3.3 *Integración de la lista de aspirantes que cumplen con la totalidad de los requisitos*
 - 6.4 *Valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita*
 - 6.4.1 *Sedes para realizar la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita*
 - 6.4.2 *Elaboración e impresión de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.*
 - 6.4.3 *Valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.*
 - 6.4.4 *Aplicación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.*
 - 6.4.5 *Registro de representantes de partidos políticos ante las sedes en donde se aplicará la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.*
 - 6.4.6 *Calificación de la valoración de conocimientos electorales y la entrevista escrita.*

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2017

Por el que se aprueba el proyecto de "Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018" y su remisión al Consejo General.

- 6.5 De la integración y envío a la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos para conformar los 45 Consejos Distritales, para su remisión al Consejo General
 - 6.5.1 Integración y envío a la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos para conformar los 45 Consejos Distritales.
 - 6.5.2 Aprobación definitiva por parte de la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos para conformar los 45 Consejos Distritales, así como su remisión al Consejo General
- 6.6 Procedimiento de insaculación manual para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales por cada uno de los 45 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral, por parte del Consejo General.
- 6.7 De la integración y envío a la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos para conformar los 125 Consejos Municipales Electorales, para su remisión al Consejo General.
 - 6.7.1 Integración y envío a la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo 24 aspirantes idóneos para conformar los 125 Consejos Municipales Electorales.
 - 6.7.2 Aprobación definitiva por parte de la Junta General de la lista con la propuesta de mínimo de 24 aspirantes idóneos para conformar los 125 Consejos Municipales Electorales y su remisión al Consejo General.
- 6.8 Procedimiento de insaculación manual para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales por cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral, por parte del Consejo General.
- 6.9 Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- 6.10 Otorgamiento de gafetes de identificación personal a las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales Propietarias y Propietarios que fueron designadas y designados por el Consejo General.
7. Programación de actividades.
8. Diagrama de procedimiento.
9. Anexos.
 - Anexo 1. Convocatoria.
 - Anexo 2. Oficios de Invitación a las instituciones educativas y académicas, a organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones indígenas en el Estado de México.
 - Anexo 3. Oficio de Comisión a servidoras y servidores públicos electorales para la difusión de la convocatoria.
 - Anexo 4. Oficio de Comisión a servidoras y servidores públicos electorales para la recepción de expedientes en sede.
 - Anexo 5. Cédula de registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
 - Anexo 6. Formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad.
 - Anexo 7. Listado de requisitos y documentos probatorios.
 - Anexo 8. Catálogo de documentos probatorios para acreditar estudios y actividades de los datos curriculares contenidos en la cédula de registro.

Elaboró: Lic. Ana Lilia Molina Doroteo
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/65/2017

Por el que se aprueba el proyecto de "Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018" y su remisión al Consejo General.

- Anexo 9. *Formato de acta circunstanciada para la recepción de expedientes en sede.*
- Anexo 10. *Formato para control de recepción de expedientes en sede.*
- Anexo 11. *Recibo de entrega recepción de expedientes de sedes en Órganos Centrales.*
- Anexo 12. *Procedimiento para la revisión de expedientes en sede.*
- Anexo 13. *Directorio de instituciones educativas susceptibles de invitar para que sus integrantes participen como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.*
- Anexo 14. *Directorio de organizaciones sociales del Estado de México susceptibles de invitar para que sus integrantes participen como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.*
- Anexo 15. *Directorio de organizaciones indígenas en el Estado de México susceptibles de invitar para que sus integrantes participen como aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*

Una vez analizado y tomando en consideración el contenido del proyecto citado, esta Junta General estima que el mismo atiende a la normativa aplicable abarcando los criterios y procedimientos necesarios para que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se integren de manera oportuna con el personal idóneo para desempeñar las actividades propias del Proceso Electoral ya mencionado, en apego a los principios que rigen el actuar de este Instituto; en consecuencia, resulta procedente su aprobación con el fin de que sea remitido al Órgano Superior de Dirección, para su aprobación definitiva, en su caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de *“Lineamientos para la integración de la propuesta y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Diputados y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*, en los términos del documento adjunto al presente Instrumento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Órgano Superior de Dirección, la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil diecisiete y firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8º, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/65/2017 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE “LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2018” Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA